

## Lo del Código Civil es "la punta de un iceberg"

La reforma al Código Civil es como "la punta de un iceberg" por las implicancias culturales que la modificación del Código puede tener para la sociedad.

Parece que la Argentina es una prueba de ensayo de lo que puede llegar a pasar al observar las consecuencias que pueden llevar consigo algunos cambios. El libro "Un mundo feliz", de Aldous Huxley, escritor inglés, en el cual, en un mundo surcado por manipulaciones genéticas -que entonces parecían más propias de la imaginación del autor que de su concreción efectiva, porque no se daban en la realidad-, un personaje termina preguntándose: ¿qué querrá decir la palabra mamá?

La reforma impulsa implantar una nueva religión, la del relativismo, que se hace normativa para todos. Pregunto: ¿A qué queda reducido el matrimonio? Si el matrimonio tiene los mismos beneficios que la unión convivencial ¿qué sentido tiene casarse?

En cuanto al alquiler de vientres, por el cual las mujeres más pobres serán gestadoras de niños ajenos, la norma utiliza a la mujer como envase y objeto productor de un hijo que jamás va a ser suyo.

No es cierto que el proyecto facilite la adopción, y sobre la fecundación post mortem se promueve la situación macabra de que un muerto concebirá a un hijo que será huérfano de entrada.

### El Código Civil y nuestro estilo de vida

#### 1. El compromiso ciudadano

"Queremos ser Nación", es lo que venimos rezando juntos, porque somos conscientes de que el Señor nos ha regalado un inmenso don: nuestra Patria; y nos ha dejado una tarea: la construcción de nuestra Nación. Hoy los obispos deseamos hacer un llamado a renovar nuestro compromiso ciudadano colaborando en el debate por la reforma del Código Civil. Queremos contribuir a tener una mejor legislación para todos.

#### 2. Importancia de la Reforma

Ésta, como otras reformas legislativas recientes o en curso, afecta nuestra cultura y nuestra vida cotidiana; proyecta cambios que nos tocan de cerca. Según el Código Civil que resulte sancionado se contestarán preguntas como: ¿Cuándo comienza un ser humano a tener el derecho de llamarse persona? ¿Cuál es el sentido de constituir legalmente una familia? ¿Con qué respeto hemos de considerar a las mujeres, especialmente a las más vulnerables? ¿Qué pueden dejar los padres a sus hijos al morir? ¿Tendrán derecho a la identidad los hijos concebidos en laboratorios? ¿Podrán ser concebidos hijos de personas muertas?

#### 3. Función y efectos del Código Civil

En el Código Civil se regulan derechos vinculados a la vida personal, matrimonial, familiar, social, económica, de todos nosotros. En él se expresa de alguna manera la forma y el estilo de vida que como sociedad queremos promover. Tiene, por eso, una función pedagógica y efectos de muy largo plazo. Podríamos afirmar: dime cómo legislas y te diré qué sociedad deseas.

La sanción de un nuevo Código Civil y Comercial es seguramente la reforma legislativa más importante de las últimas décadas por la variedad de cuestiones implicadas y por la entidad de algunos de los cambios propuestos.

#### 4. Principales cuestiones en juego

La reforma propuesta contiene aspectos positivos; sin embargo necesitamos reiterar la preocupación acerca de algunas cuestiones de fundamental importancia.

El modelo de familia proyectado por estas normas expresa una tendencia individualista y se opone a los criterios evangélicos y también a valores sociales fundamentales, como la estabilidad, el compromiso por el otro, el don sincero de sí, la fidelidad, el respeto a la vida propia y ajena, los deberes de los padres y los derechos de los niños.

Si se aprueba sin modificaciones este proyecto, algunos seres humanos en gestación no tendrán derecho a ser llamados "personas". La maternidad y la paternidad quedarán desfiguradas con la denominada "voluntad procreacional"; se legitimará, por un lado, la promoción del "alquiler de vientres" que cosifica a la mujer y por otro, el congelar embriones humanos por tiempo indeterminado, pudiendo ser éstos descartados o utilizados con fines comerciales y de investigación. Se discriminará, en su derecho a la identidad, a quienes sean concebidos por fecundación artificial, porque no podrán conocer quién es su madre o su padre biológico. Los cónyuges que se unan en matrimonio, no tendrán obligación jurídica de fidelidad ni tampoco de convivir bajo un mismo techo; los lazos afectivos matrimoniales quedarán debilitados y desvalorizados.

Queremos una sociedad en la cual se fomenten los vínculos estables y en donde se dé prioridad a la protección de los niños y de los más indefensos. Los deseos de los adultos, aunque parezcan legítimos, no pueden imponerse a los derechos esenciales de los niños. Como adultos, tenemos más obligaciones que derechos. Es necesario que reconozcamos y demos protección jurídica a toda vida humana desde la concepción, y que recordemos que no todo lo científicamente posible es éticamente aceptable.